



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 08.2010, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE.**

En Santo Domingo-Caudilla, a dieciocho de noviembre de dos mil diez, **se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas**, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

**No asisten ni excusan su inasistencia** D.<sup>a</sup> Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.), D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.) y D.<sup>a</sup> María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, **se abre la sesión**, para debatir y en su caso adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día, **a las trece horas y veinte minutos, tras el transcurso de veinte minutos de espera a las tres concejales del Grupo P.S.O.E., dada la especial relevancia e importancia del punto primero del orden del día, las cuales finalmente no asisten a la sesión plenaria sin que conste en este Ayuntamiento que se haya realizado por éstas ninguna comunicación o justificación a la Alcaldía sobre alguna posible causa que les impidiese asistir a la sesión.**

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

-----

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del expediente al que se refiere el encabezado.

-----

Acto seguido, estando presentes cuatro (4) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, obteniéndose por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

adopción del acuerdo en materia de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística, exigido por el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 22.2.c) de la misma Ley, que atribuye al Pleno la competencia sobre la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Es por ello por lo que,

**VISTO** que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de abril de dos mil ocho, fue adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerdo de adjudicación, por procedimiento abierto y concurso, del contrato administrativo de asistencia para la realización de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal y elaboración de cartografía de Santo Domingo-Caudilla a José Ignacio Álvarez Ahedo, habiéndose formalizado dicha adjudicación mediante contrato suscrito con fecha 18/04/2008.

Mediante Resolución de Alcaldía número 110/2008, de 14 de julio, se adjudicó a Consurbam Consultores, S.L. contrato de servicios para la redacción de los documentos ambientales necesarios para la tramitación del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, los cuales son el Documento Ambiental Único para el Inicio del Expediente del Plan, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan y la Memoria Ambiental.

**VISTO** que la redacción del Plan de Ordenación Municipal (POM) es consecuencia de la decisión del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla de regularizar las diversas actuaciones urbanizadoras y edificatorias que se han realizado entre los años 2004 y 2007 en el municipio; el POM es fundamental para la resolución del problema, por cuanto el problema no se solucionaría con la mera incoación de expedientes sancionadores, de legalización o revisión, dado que no existiría el soporte para saber las determinaciones urbanísticas precisas en cada caso. La regularización de cada una de las actuaciones urbanizadoras que se deben llevar a cabo no exime a los propietarios y a los promotores de las actuaciones, de asumir las cargas legales de cesión que correspondan; el objeto del presente POM, tal y como se indica en la memoria del mismo es regularizar las actuaciones urbanizadoras, las cuales contarán con la clasificación del suelo necesaria (urbano o urbanizable) para poder iniciar la tramitación de los correspondientes programas de actuación urbanizadora que permitan el inicio de la regularización citada, es evidente que esta regularización es compleja y no carente de problemas, pero es la única posible para poder cumplir con la legislación vigente. El municipio de Santo Domingo-Caudilla no disponía del Instrumento de Planeamiento adecuado para proceder a ningún tipo de desarrollo urbanístico, habiéndose realizado la mayor parte de su crecimiento en suelo rústico de reserva; la normativa que regía y que sigue rigiendo en el municipio a efectos urbanísticos son las Normas Subsidiarias Provinciales hasta que apruebe el Plan de Ordenación Municipal; resulta imperioso que por parte de la Administración Local se agilice la tramitación e impulso del Plan de Ordenación Municipal, que necesariamente habrá de recoger las actuaciones urbanizadoras ya ejecutadas, con el objeto de su



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

legalización y regularización por el procedimiento legalmente oportuno.

**VISTO** que una vez que por parte del Ayuntamiento se recabó de diversas Administraciones y Entidades toda la información previa posible para poder confeccionar el **Documento de Concertación del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla**, se redactó en **julio de 2008** y se remitió éste con fecha 31/07/2008 en formato CD (que incluía memoria, normativa y planos) a los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como a los municipios colindantes y a otras entidades afectadas, los cuales se indican a continuación, a fin de que se efectuase el trámite de consulta y **concertación interadministrativa**, para que pudiesen presentar en el plazo establecido legalmente las alegaciones, informes y propuestas que estimasen convenientes en relación con dicho documento:

- Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Delegación Provincial de Turismo.
- Delegación Provincial de Sanidad.
- Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio.
- Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- Departamento Carreteras Delegación P. de Ordenación del Territorio.
- Delegación Provincial de Bienestar Social.
- Dirección General de Telecomunicaciones.
- Área Funcional de Ciencia y Tecnología.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial.
- Ayuntamiento de Gerindote.
- Ayuntamiento de Maqueda.
- Ayuntamiento de Alcabón.
- Ayuntamiento de Novés.
- Ayuntamiento de Torrijos.
- Área Funcional de Industria y Energía.
- Delegación P. de Medio Ambiente. Política Forestal.
- Delegación P. de Medio Ambiente. Organismo Autónomo Espacios Naturales.
- Dirección General del Agua.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Delegación de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.
- Delegación Provincial de Cultura.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Patrimonio y Urbanismo.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.
- Iberdrola, S.A.
- Unión Fenosa.
- Vodafone España, S.A..
- France Telecom España, S.A..
- Telefónica Móviles España, S.A..
- Red Eléctrica de España.

Se han remitido a este Ayuntamiento los siguientes **informes o contestaciones** sobre el Documento de Concertación del Plan de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla:

-Informe de 08/08/2008 de la Delegación Provincial de Sanidad, en el que se indica que no se encuentran inconvenientes sanitarios, teniendo en cuenta que se dispondrá de abastecimiento de agua apta para el consumo humano y sistema de depuración de aguas residuales.

-Informe de 21/08/2008 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el que se señala que no pone objeciones a la documentación presentada, siempre que se garanticen las reservas para uso educativo.

-Contestación de 27/08/2008 de la Dirección General de Telecomunicaciones, señalando que no dispone de información a medio/largo plazo que pueda ser sensible para la realización de dicho plan de ordenamiento, e indicando también que la única información con repercusión a nivel local es la que se analiza en las Comisiones de Redes para aprobar o denegar las estaciones de radiocomunicación que los operadores pretenden instalar en la Comunidad Autónoma, la cual si es aprobada es puesta en conocimiento de los Ayuntamientos.

-Contestación de 01/09/2008 del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, señalando que pone en conocimiento del Ayuntamiento lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, al objeto de que sea tenido en cuenta.

-Informe de 01/09/2008 de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el que concluye que se informa favorablemente el documento.

-Contestación de 15/09/2008 del Ayuntamiento de Maqueda, informando que el P.O.M. respeta el límite con el término municipal de Maqueda, no afectando a los intereses de ese Ayuntamiento, por lo que no ha lugar a ningún tipo de alegación.

-Contestación de 11/09/2008 del Ayuntamiento de Novés, remitiendo certificado del informe técnico favorable emitido en relación con el P.O.M..

-Informe de 12/09/2008 de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sentido favorable en cuanto a la afección a las carreteras dependientes de dicha Diputación.

-Contestación de 19/09/2008 de la Dirección General de Ferrocarriles, indicando que no puede emitirse informe favorable en tanto no se corrijan las deficiencias encontradas, y en particular se deberá grafiar adecuadamente el plano de ordenación de los terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias como sistema general ferroviario o equivalente.

-Informe de 03/10/2008 del Ingeniero Técnico del Servicio de Minas, en el que señala que se debería respetar las distancias indicadas en el propio informe con respecto a los límites de los derechos mineros ya existentes a la hora de desarrollar cualquier Plan o Proyecto urbanizador.

-Contestación de 16/09/2008 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se requiere que se indique la procedencia del recurso demandado, cuantifique las necesidades de aguas previstas con el nuevo planeamiento y justifique, mediante certificación emitida por "Agua de Castilla-La Mancha", si se dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas requeridas.

(Se hace constar que posteriormente por dicha Confederación Hidrográfica del Tajo se emite Informe con fecha 19/01/2010, en el que



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

se señala que el pronunciamiento de este Organismo sobre la existencia de recurso hídrico queda supeditado a que el Ayuntamiento aclare el origen y cuantifique el recurso con el que se abastecerá el aumento de demanda ocasionado por el desarrollo del Plan de Ordenación Municipal y a que obtenga el correspondiente informe de la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha sobre el abastecimiento del desarrollo mencionado en caso de que este, se pretenda realizar desde el Sistema de Picadas. También indica que para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto deberán tenerse en consideración una serie de condicionantes generales relativos a zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados, etc).

-Informe de 27/08/2008 de Aguas de Castilla-La Mancha, sobre disponibilidad de suministro de agua del sistema de Picadas para abastecimiento del municipio de Santo Domingo-Caudilla, señalando, entre otras cosas, que la dotación de caudal asignable al municipio de Santo Domingo-Caudilla es de 4,68 l/s; en consecuencia, dado el límite de capacidad de tratamiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), la demanda del municipio de Santo Domingo-Caudilla, incluida la que derivaría del Plan de Ordenación Municipal, susceptible de ser atendida desde el Sistema de abastecimiento de Picadas II se sitúa en los citados 4,68 l/s; la garantía de abastecimiento a los nuevos desarrollos urbanísticos previstos se condiciona a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas.

-Informe de 19/08/2008 del Servicio Regional de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General del Agua, sobre saneamiento y depuración, indicando, entre otras cosas, que dentro de la documentación aportada no se hace mención a los caudales de agua residuales previstos en el periodo de aplicación del POM, ni si se tiene previsto ampliar la EDAR actual o realizar otra nueva; tampoco se indica el estado y capacidad de la red de saneamiento actual y las posibles ampliaciones que deban contemplarse debido al aumento de la población.

-Acuerdo de 19/11/2008 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía, relativo a que para poder informar favorablemente al Plan de Ordenación Municipal, se deberán realizar varias modificaciones respecto a la ordenanza de casco antiguo, catálogo de bienes y espacios protegidos, información arqueológica y clasificación de suelo rústico no urbanizable de protección cultural.

-Informe de 26/11/2008 de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, indicando que visto el Plan de Ordenación Municipal, con afección a la autovía A-40 y a la carretera N-403, se informa desfavorablemente con respecto a las carreteras del Estado, en base a su vez al informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.

-Contestaciones de 29/04/2009 y 02/06/2009 de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, manifestando que no existe afección a carreteras de titularidad autonómica según la documentación presentada.

-Informe de 03/06/2009 del Arquitecto Supervisor del Servicio de Accesibilidad y Patrimonio de la Consejería de Salud y Bienestar Social, relativo al cumplimiento de la normativa de accesibilidad, en el que se concluye que en el análisis del POM de Santo Domingo-Caudilla, se han detectado que tanto en el documento Memoria, como en el documento Normas Urbanísticas, hay referencias puntuales al



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

cumplimiento de la Ley ACC y el Código ACC; sin embargo, no es uno de los criterios que se han utilizado en la planificación del municipio y más concretamente en la ordenación detallada del viario y de los espacios libres de uso público; para garantizar el cumplimiento de la referida normativa de accesibilidad, en la redacción definitiva del POM se deberá realizar una serie de inclusiones en relación con los documentos de información (análisis detallado de vías y espacios libres de uso público existentes) y documentos de ordenación (para suelo urbano, programas específicos de actuación en materia de accesibilidad).

-Contestación de 01/09/2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se indica que para continuar con el procedimiento es necesario presentar la Solicitud de Planes, según la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, adjuntando protocolo de tramitación de planes.

-Contestación de 15/09/2008 de Unión Fenosa Distribución, S.A., indicando que el municipio de Santo Domingo-Caudilla no pertenece a la zona de distribución de Unión Eléctrica Fenosa, por lo que se procede a la devolución información recibida sobre el Plan de Ordenación Municipal.

-Contestación de 22/10/2008 de Red Eléctrica de España, S.A.U., comunicando que según la documentación aportada del Plan de Ordenación Municipal y la información de que dispone actualmente Red Eléctrica de España, no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica.

-Informe de 30/12/2008 emitido por el Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico Urbanístico de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, firmado por Raquel Bonilla Cacho y Cristina Nebot Lopez, sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, en el que se indican una serie de cuestiones a subsanar en cuanto a la ordenación Estructural propuesta, ordenación Detallada propuesta, documentación técnica presentada y respecto a otras observaciones.

**VISTO** que posteriormente a la emisión de los informes o contestaciones de las Administraciones o Entidades indicadas más arriba, en **noviembre de 2009** se redactó nuevamente el **Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla**. Así mismo, y con fecha **diciembre de 2009**, se redactó el **Informe de Sostenibilidad Ambiental**.

Con fecha 11 de enero de 2010 la Alcaldía dictó la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

**"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 003/2010**

*Visto que han sido entregados a este Ayuntamiento por D. José Ignacio Álvarez Ahedo los trabajos contratados con éste para la redacción del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, teniéndose en cuenta que durante la redacción técnica se han realizado consultas con otras Administraciones o Entidades, reflejando su resultado en el documento elaborado.*

*Visto que ha sido entregado a esta Entidad Local por Consurbam Consultores, S.L. el Informe de Sostenibilidad Ambiental cuya redacción fue contratada con dicha empresa, la cual lo ha elaborado conforme al documento de referencia remitido por el órgano ambiental.*

*Una vez examinados los citados Plan de Ordenación Municipal e Informe de Sostenibilidad Ambiental redactados, y de conformidad con*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en conexión con los artículos 28.1.c y 30.1 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, así como el artículo 130.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, esta Alcaldía-Presidencia

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Considerar que los trabajos de redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla e Informe de Sostenibilidad Ambiental han adquirido el suficiente grado de desarrollo, a efectos de dar por terminados los trabajos de elaboración.

**SEGUNDO.** Abrir de manera conjunta, en relación a los citados Plan de Ordenación Municipal e Informe de Sostenibilidad Ambiental, un período de información pública de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico ABC Toledo.

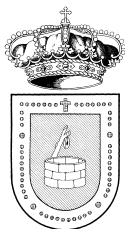
Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Municipio afectado por la ordenación a establecer.

**TERCERO.** Solicitar informes a los siguientes órganos competentes de las Administraciones:

1. Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
2. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
3. Dirección de Área Funcional de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Toledo.
4. Confederación Hidrográfica del Tajo.
5. Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
6. Servicio de Evaluación Ambiental. Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
7. Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de Toledo.
8. Demarcación de Carreteras del Estado.
9. Dirección General de Política Forestal. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.
11. Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

Una vez recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos deberán incorporarse a las determinaciones del Plan.

**CUARTO.** Realizar el trámite de consulta a las siguientes Administraciones públicas afectadas y al público interesado de conformidad con las prescripciones establecidas en el Documento de Referencia del órgano ambiental, que dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco días para poder examinarlo y formular observaciones:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

1. *Ministerio de Medio Ambiente-Confederación Hidrográfica del Tajo.*
2. *Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.*
3. *Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.*
4. *Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.*
5. *Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo.*
6. *Dirección General de Política Forestal. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*
7. *Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.*
8. *Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.*
9. *Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.*
10. *Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de Toledo.*
11. *Diputación Provincial de Toledo.*
12. *Adena/WWW*
13. *SEO/BirdLife*
14. *Ecologistas en Acción*
15. *Esparvel Agrupación Naturalista*

**QUINTO. Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento** que se expone al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: **zonas U.A. y Sectores**. La duración máxima de la suspensión será de dos años, extinguiéndose en todo caso con la entrada en vigor del planeamiento.

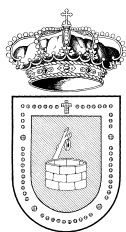
*En Santo Domingo Caudilla, a 11 de enero de 2010."*

**VISTO** que se han remitido a este Ayuntamiento los siguientes **informes o contestaciones** sobre el **Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla** redactado en **noviembre de 2009**:

-Informe de 29/01/2010 del Arquitecto Supervisor del Servicio de Accesibilidad y Patrimonio de la Consejería de Salud y Bienestar Social, relativo al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, en el que se concluye que, una vez revisada la nueva documentación aportada del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, si bien se ha modificado parcialmente atendiendo a las observaciones del primer informe, se siguen apreciando carencias en su contenido en cuanto a la adecuada consideración de la Accesibilidad.

-Informe de 05/02/2010, del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se indica que por el término municipal discurren terrenos de dominio público, concretamente, de acuerdo con el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias, cuya integridad deberá garantizarse. Los bienes de dominio público pecuario, de conformidad con el Reglamento de Suelo Rústico son suelo rústico no urbanizable de protección ambiental más una franja de protección. El Plan deberá salvaguardar lo dispuesto en el Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

-Acuerdo de 17/02/2010 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía, por el que se requiere la subsanación de diversos aspectos con el fin de poder emitir el acuerdo correspondiente.

-Informe de Febrero/2010 del Jefe del Área de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, en el que concluye que desde el punto de vista de la planificación ferroviaria no existe impedimento para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla.

-Informe de 12/03/2010 de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, indicando que vista la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, con afección a la autovía A-40 y a la carretera N-403, se informa desfavorablemente dicha documentación con respecto a las carreteras del Estado, en base a su vez al informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.

-Informe de 22/06/2010, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el que indica que se informa favorablemente la planificación propuesta en el documento realizado para la concertación interadministrativa del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla en lo relativo a las competencias de esta Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, salvo en diversas consideraciones que deberán modificarse e incluirse en el documento final.

-Informe de 22/02/2010 del Servicio Regional de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General del Agua, sobre saneamiento y depuración, indicando que la localidad de Santo Domingo-Caudilla cuenta con un servicio de saneamiento-depuración sobre el que la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda no tiene competencias ni gestiona su servicio; la localidad depura sus aguas residuales en la depuradora construida al efecto por la Dirección General del Agua, la E.D.A.R. está diseñada para una población de 1.920 habitantes equivalentes y el tratamiento aplicado es del tipo aireación prolongada; se aconseja que los nuevos desarrollos dispongan redes separativas para la recogida independiente de las aguas residuales y pluviales, de manera que se optimice el funcionamiento de la depuradora; las instalaciones de las industrias existentes o futuras deberán contar con el tratamiento necesario y adecuado para que las aguas vertidas sean compatibles con el sistema de depuración; el POM deberá prever la ampliación de la EDAR de acuerdo con las previsiones del mismo; los gastos de obras de saneamiento y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda a la unidad de actuación urbanizadora correrán a cargo de los propietarios de los terrenos.

-Informe de 24/06/2010 de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sobre disponibilidad de suministro de agua del sistema de Picadas para abastecimiento del municipio de Santo Domingo-Caudilla, señalando que según la documentación presentada, la demanda de agua prevista en el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, se estima en 30 l/s, que incluye el abastecimiento de 2.534 viviendas con una población de 9.594 habitantes (sobre una población actual de 994 habitantes) y el riego de zonas verdes; el Sistema de Picadas II se abastece desde el Embalse de Picadas a partir de la Estación de Tratamiento de Agua Potable para abastecimiento a la zona de Torrijos, sita en Valmojado, de 750 l/s de capacidad; todos los beneficiarios de dicho sistema tienen derecho al uso conjunto e indistinto del caudal



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

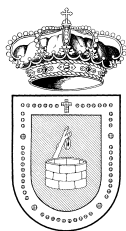
global asignado; Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha gestionará las infraestructuras del sistema para suministrar a los distintos usuarios los volúmenes requeridos por ellos de acuerdo con las disponibilidades de agua y la capacidad de las infraestructuras; teniendo en cuenta los planes informados de los municipios integrantes del sistema de abastecimiento, se ha solicitado un caudal total de 1.095,33 l/s, de los cuales 30 l/s, según datos del Plan de Ordenación Municipal, han sido solicitados por el municipio de Santo Domingo-Caudilla, es por esto que Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se ve en la necesidad de solicitar a los Ayuntamientos que establezcan prioridades entre los desarrollos que han planteado y que están tramitando, no teniendo constancia de que se haya tramitado ningún otro desarrollo en el municipio; el coste suplementario de infraestructuras públicas derivado de estas acciones urbanísticas debe repercutirse en los titulares de los terrenos.

-Informe de 26/03/2010 emitido por el Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico Urbanístico de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, firmado por Ana M.<sup>a</sup> Rodríguez-Monteverde Cantarell y Cristina Nebot Lopez, sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, en el que se indican una serie de deficiencias a subsanar en cuanto a la tramitación [arts. 10,36 y 37 del TRLOTAU y arts. 132 a 136 del RP], la ordenación estructural propuesta [art. 24.1 del TRLOTAU y art. 19 del RP], la ordenación detallada propuesta [art. 24.2 del TRLOTAU y art. 20 del RP] y la documentación técnica presentada [art. 30 del TRLOTAU y arts. 40 y ss. del RP].

**VISTO** que en cuanto al trámite de **información pública conjunta del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla e Informe de Sostenibilidad Ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.A) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (*antes art. 36.2.A) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, redactado según Ley 2/2009, y ahora art. 36.2.A) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo*), en conexión con los artículos 28.1.c y 30.1 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, consta que en el **Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 16, de fecha 26 de enero de 2010**, y en el **periódico ABC Toledo, de fecha 20 de enero de 2010**, se publicó el anuncio por el que se exponían al público conjuntamente el proyecto del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla e Informe de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se pudieran examinar los mismos y formular alegaciones al respecto por cualquier persona, habiendo transcurrido dicho plazo desde el día 27 de enero al día 20 de marzo de 2010, ambos inclusive.

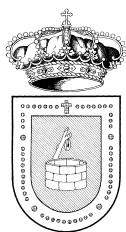
Durante dicho período de exposición al público, y según consta en certificado expedido por la Secretaría-Intervención de fecha 06/07/2010, NO se han presentado alegaciones de tipo medioambiental.

En el referido período de información pública, y según consta en certificado expedido por la Secretaría-Intervención de fecha 01/04/2010, SÍ se han presentado en tiempo y forma las siguientes **ALEGACIONES** al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla:



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
(TOLEDO)

N.º ORDEN	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	PERSONA/S FÍSICA/S O JURIDICA/S
1	234	04/03/2010	Pedro Luís García González. Graciano Gómez Torrijos.
2	245	08/03/2010	Las Mieses, Gestión y Promoción, S.L.
3	246	08/03/2010	Isaac Rodríguez Martín.
4	272	15/03/2010	Molduras Goya, S.A.
5	273	15/03/2010	Mª del Sagrario Gómez González.
6	274	15/03/2010	María Jesús Rodríguez Rodríguez.
7	277	16/03/2010	Mª Antonia Martín Rodríguez.
8	279	16/03/2010	Arquisistemas Globales, S.L.
9	282	16/03/2010	María del Carmen Rodríguez Alonso.
10	283	16/03/2010	Ana María Arroyo Rodríguez
11	284	16/03/2010	Ana María Arroyo Rodríguez.
12	285	16/03/2010	Amarod Promociones 2007, S.L.
13	288	17/03/2010	Obras y Proyectos Benito López, S.L.
14	289	17/03/2010	Fundición Serrano, S.L.
15	291	17/03/2010	Jesús López Carrasco.
16	292	17/03/2010	Iván Hernández Alonso.
17	293	17/03/2010	Cerrajería Santo Domingo, S.L.L.
18	295	17/03/2010	Pablo López García. Inmobiliaria Lomar 2003, S.L.
19	296	17/03/2010	Victoriano Lorenzo Arellano.
20	297	17/03/2010	Victoriano Lorenzo Arellano.
21	298	17/03/2010	Constructora Gutiper, S.L
22	299	17/03/2010	Constructora Gutiper, S.L
23	300	17/03/2010	Gabriel Antonio Arroyo Rodríguez.
24	301	17/03/2010	Promociones Pérez Almoquera, S.L.
25	304	17/03/2010	Cerrajería Gorfe, S.L.U.
26	307	18/03/2010	Manuel Díaz Rodríguez.
27	308	18/03/2010	Promociones y Desarrollos Miami, S.L. Inversiones Laxit, S.L. Electricidad y Construcciones Fernández Martín, S.L. Fercó Martín, S.L.
28	309	18/03/2010	Promociones y Desarrollos Miami, S.L.
29	310	18/03/2010	Francisca María Antonia Rodríguez Murga. María Murga Martín.
30	311	18/03/2010	Amonario Rodríguez del Cerro. Antonio Rodríguez del Cerro. Francisca María Antonia Rodríguez Murga.
31	312	18/03/2010	María del Carmen Rodríguez Martín.
32	313	18/03/2010	Mercedes Rodríguez Martín.
33	322	20/03/2010	Amarod Promociones 2007, S.L.
34	323	20/03/2010	Palmalora, S.L. Julián Ángel Rodríguez Murga. Natividad Vicenta Rodríguez



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

			Murga. Francisco Rodríguez Rodríguez. Dolores Rodríguez Rodríguez.
35	324	18/03/2010	Ana Díaz Rodríguez.
36	325	20/03/2010	Juana Torres Rodríguez. María Magdalena Torres Rodríguez. Purificación Torres Rodríguez. Carmen Torres Rodríguez. Guillermina Torres Rodríguez.
37	326	20/03/2010	Primitiva Díaz Merchán.
38	327	20/03/2010	Francisco Rodríguez Rodríguez.
39	328	20/03/2010	Francisco Rodríguez Rodríguez.
40	329	20/03/2010	Dolores Rodríguez Rodríguez.
41	330	20/03/2010	Dolores Rodríguez Rodríguez.
42	331	18/03/2010	MFC Tolenorte, S.L.
43	332	20/03/2010	Edificaciones Lopalon, S.L.

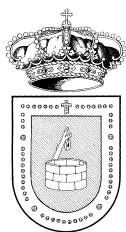
Así mismo, y según consta en certificado expedido por la Secretaría-Intervención de fecha 01/04/2010, han sido presentadas fuera de plazo las alegaciones al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla que a continuación se reseñan:

N.º ORDEN	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	PERSONA/S FÍSICA/S O JURIDICA/S
44	334	23/03/2010	Adela Rodríguez Martín.
45	338	24/03/2010	Frutas Frías, S.L.
46	343	24/03/2010	Pedro Martín Cano.

Al respecto de las alegaciones, se ha informado en mayo de 2010 por el Arquitecto redactor del Plan de Ordenación Municipal, D. José Ignacio Álvarez Ahedo, en el sentido que figura en el expediente, habiéndose concretado también en el Informe de la Secretaría-Intervención n.º 099.2010, de fecha 12 de noviembre, las conclusiones que en consecuencia procederían de estimación, desestimación o aclaración en relación a las alegaciones según los distintos casos teniendo en cuenta los informes técnicos de dicho Arquitecto y la normativa de aplicación, habiéndose introducido en el documento del Plan de Ordenación Municipal redactado en mayo que se eleva al Pleno para su aprobación inicial las correspondientes modificaciones, a lo cual se refiere también el Arquitecto Municipal en su informe de 10 de noviembre de 2010, que indica dicho documento del POM redactado en mayo de 2010 ha sido elaborado según las estimaciones de las alegaciones presentadas y los informes de concertación interadministrativa tenidos en cuenta.

**VISTO** que de conformidad con las prescripciones establecidas en el Documento de Referencia del órgano ambiental en base al cual se ha realizado el **Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla** que se está tramitando en este Ayuntamiento, se ha efectuado el **trámite de consulta**, al objeto de que en el plazo de cuarenta y cinco días se pudiera examinar y formular observaciones al respecto **por las siguientes Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas:**

1. Ministerio de Medio Ambiente-Confederación Hidrográfica del Tajo.
2. Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

3. Dirección General de Calidad Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
3. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha.
4. Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo.
6. Dirección General de Política Forestal. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
8. Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
9. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
10. Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de Toledo.
11. Diputación Provincial de Toledo.
12. WWF España (antes WWF Adena)
13. SEO/BirdLife
14. Ecologistas en Acción
15. Esparvel Agrupación Naturalista

Al escrito por el que se ha efectuado el citado trámite de consulta a las Administraciones y entidades indicadas más arriba se adjuntaba una copia en CD del Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla.

Se han remitido a este Ayuntamiento las siguientes **contestaciones al trámite de consulta:**

N.º ORDEN	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD
1	158	12/02/2010	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
2	176	17/02/2010	Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
3	177	17/02/2010	Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
4	305	18/03/2010	Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha
5	306	18/03/2010	Confederación Hidrográfica del Tajo
6	526	07/05/2010	Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha

1. La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta que no existe afección a carreteras de titularidad autonómica.
2. La Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda indica que visto el Estudio de Impacto Ambiental recibido, y tras comprobar que las sugerencias remitidas en la fase de consultas previas han sido contempladas en el mismo, no se formulan nuevas observaciones.
3. La Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Agricultura y Desarrollo Rural informa que en el término municipal existen terrenos de dominio público pecuario, concretamente se trata de vías pecuarias, tal y como se recogen en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias, cuya integridad deberá garantizarse.

4. El Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha concluye que el presente POM es compatible con la conservación de los valores naturales dado que cumple con las medidas indicadas en el informe emitido por este departamento en 2008 (expediente PL-OT-TO-1411).
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo emite Informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto titulado "Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla".
6. El Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha concluye que una vez analizada la documentación sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental presentado por el promotor, se observa que se han clasificado correctamente los terrenos que contienen valores naturales según las indicaciones de ese Organismo.

Con fecha 21/07/2010 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el que indica que se ha recibido en la Dirección General de Evaluación Ambiental el resultado de las consultas referidas al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, debiendo el órgano promotor presentar una Memoria Ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan, en la que se analizará el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan; además de la Memoria Ambiental, debe enviarse la versión preliminar del Plan.

Con fecha **02/08/2010**, y dando cumplimiento al referido requerimiento del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, se remitió por este Ayuntamiento una copia en papel de la **Memoria Ambiental sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, así como la versión preliminar de dicho Plan** en formato CD, a efectos de continuar con la tramitación correspondiente en el procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha 27/09/2010 se ha recibido en este Ayuntamiento **Informe de 08/09/2010 de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre el Acuerdo a la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en el que concluye que desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VAL DE SANTO DOMINGO (TOLEDO), Exp. PL/OT/TO/1411, por lo que se muestra el acuerdo con la Memoria Ambiental presentada por el órgano promotor.

**VISTO** que tras la realización del trámite de información pública



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

conjunta del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla e Informe de Sostenibilidad Ambiental, la remisión de nuevas solicitudes de informes a los órganos competentes de las Administraciones a que se refiere la citada Resolución de Alcaldía N.º 003/2010, de 11 de enero, y una vez recibidos la mayoría de los correspondientes informes o contestaciones sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla en la versión redactada en noviembre de 2009, así como realizado también el trámite de consulta ambiental a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a que se refiere asimismo la indicada Resolución de Alcaldía N.º 003/2010, y teniendo en cuenta las alegaciones al **Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla** presentadas en el período de información pública, se redactó nuevamente el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla en **mayo de 2010**, que incluye en su "Anexo 4 de Memoria. Alegaciones" los informes sobre las alegaciones presentadas emitidos por el Arquitecto redactor del Plan, D. José Ignacio Álvarez Ahedo. Dicho Plan en formato CD se remitió para emisión de los correspondientes informes con fecha 08/07/2010 a los siguientes órganos competentes de las Administraciones:

- Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía.
- Demarcación de Carretera del Estado.
- Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.- Comisión de Concertación Interadministrativa. Y ello para la emisión de informe único de dicha Comisión. (Con posterioridad se remite con fecha 13/08/2010 para su unión al documento "Anexo 5 de Memoria. Informes de Concertación" incluido en dicho Plan, copia de los siguientes informes recibidos con posterioridad a la confección de dicho documento: Informe de 30/07/2010 de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura de Toledo, así como Acuerdo de 29/07/2010 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo; Informes de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha de 24/06/2010 y del Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 22/02/2010. Así mismo, se remite con fecha 20/09/2010 para su unión al citado documento "Anexo 5 de Memoria. Informes de Concertación" incluido en dicho Plan, copia del Informe de 03/09/2010 de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Fomento).

Se han remitido a este Ayuntamiento los siguientes **informes o contestaciones** sobre el **Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla** redactado en **mayo de 2010**:

- Informe de 30/07/2010 de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura de Toledo, en el que se indica que visto el expediente que se tramita en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, y existiendo acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, resuelve informar favorablemente al mismo.

- Acuerdo de 29/07/2010 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo, en el que se indica que vista la documentación presentada con fecha 13/07/2010, correspondiente al expediente 154/2008, sobre el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, se emite informe favorable.

- Informe de 03/09/2010 de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Fomento, en el que se señala



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

que vista la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento sobre el Plan de Ordenación Municipal, con afección a la autovía A-40 y a la carretera N-403, esta Demarcación de Carreteras informa favorablemente dicha documentación, con las prescripciones con respecto a las carreteras del Estado que se indican en dicho informe, referidas a edificaciones en la travesía de la N-403, fuera de la travesía de la N-403 y en lo referente a la autovía A-40; accesos; drenaje; medio ambiente; y otros.

Se hace constar que **al día de la fecha no se ha recibido en este Ayuntamiento el informe único solicitado a la Comisión de Concertación Interadministrativa**, adscrita a la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010**, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, **a cuyos efectos se le remitió una copia en papel y otra copia en CD de los trabajos de formación del Plan de Ordenación Municipal citado, redactado en mayo de 2010, siendo recibido el día 09/07/2010** según consta en el sello del Registro Único de dicha Delegación Provincial. (Los informes aludidos más arriba que se remitieron posteriormente en dos envíos, para su unión al documento "Anexo 5 de Memoria. Informes de Concertación" incluido en dicho Plan, fueron recibidos por la citada Delegación Provincial los días 17/08/2010 y 22/09/2010 respectivamente, según consta en los correspondientes acuses de recibos de Correos y Telégrafos, S.A.). Dado que el referido artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010 no fija un plazo concreto para la emisión del informe único por la Comisión de Concertación Interadministrativa, se entiende que para cubrir esa laguna legal es aplicable por analogía el **artículo 134 del Decreto 248/2004**, de 14 de septiembre, Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, referido a la concertación interadministrativa con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística (de la que depende la Comisión de Concertación Interadministrativa), en cuya apartado 2 establece el **plazo de un mes para la emisión de informe** por dicha Consejería desde la presentación del documento. Por tanto, **habiendo transcurrido sobradamente el plazo de emisión del referido informe único, deberá estarse al art. 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, el cual dispone que **"si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones"**, por lo que procedería proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, continuado con el trámite de aprobación inicial municipal y posterior aprobación definitiva autonómica.

En el **"Documento I Memoria"** del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla redactado en mayo de 2010, en su apartado 4 denominado **Resultado del Documento de Concertación Interadministrativa**, el Arquitecto redactor del POM indica las correcciones efectuadas teniendo en cuenta los informes de concertación interadministrativa emitidos por los distintos órganos competentes de las Administraciones.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**VISTO** que con fecha 10/11/2010 por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe en sentido favorable al Plan de Ordenación Municipal redactado en mayo de 2010, para su aprobación inicial por el Pleno, indicando que el documento que se eleva al Pleno ha sido elaborado según las estimaciones de las alegaciones y los informes de concertación interadministrativa tenidos en cuenta, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 17 y 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y demás normativa urbanística, por cuanto contiene la ordenación integral del municipio, clasifica el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio y establece las determinaciones orientadas a promover su desarrollo y ejecución, siendo el objeto fundamental del POM la regularización de las actuaciones urbanizadoras efectuadas en los últimos años; el plan es coherente en cuanto a sus determinaciones urbanísticas y viable técnicamente y económicamente, siendo equilibrado en cuanto a los beneficios y cargas de las distintas áreas y proporcional entre el volumen edificable y los espacios libres públicos de cada ámbito de ordenación.

**VISTO** que con fecha 12/05/2009 por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía se dictó resolución por la que considera el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico en el Término Municipal de Santo Domingo-Caudilla, que incluye la documentación de Carta Arqueológica, como el documento necesario para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio, que deberá ser incorporado a los planes urbanísticos.

**VISTOS** el informe n.º 099.2010, fecha 12/11/2010, emitido por la Secretaría-Intervención, sobre el expediente que nos ocupa E.V.-42/08, referido al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, así como el anteriormente emitido informe de Secretaría-Intervención número 016.2008 (y complementarios a éste), de fecha 09/06/2008, a solicitud de la Alcaldía de este Ayuntamiento, sobre presuntas irregularidades de naturaleza urbanística derivadas de actuaciones urbanizadoras y edificatorias a través de convenios urbanísticos y licencias de obras en el municipio de Santo Domingo-Caudilla.

**VISTA** la propuesta elevada a este órgano plenario con fecha 15/11/2010 por la Alcaldía para la correspondiente estimación o desestimación de las alegaciones al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, así como para la aprobación inicial de dicho Plan redactado en mayo de 2010, en los términos que figura en el expediente n.º E.V.-42/08 de su razón.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los **artículos 17, 24 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo** (el cual ha sido dictado según su Exposición de Motivos en base a la Disposición Final Segunda de la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Suelo, que autoriza al Consejo de Gobierno para elaborar y aprobar un texto único del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que incorpore las modificaciones introducidas en él por dicha Ley), los artículos 37 a 49, 132 a 136, 157 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, los artículos 1 a 4 y 25 a 34 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, los artículos 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la correspondiente legislación sectorial aplicable.

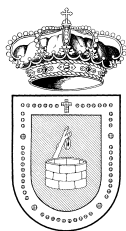
En atención a lo expuesto, realizada la tramitación legalmente establecida, y considerando la competencia plenaria para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el artículo 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, y los artículos 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el **PLENO** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero: Estimar o desestimar las alegaciones al Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla** formuladas por las distintas personas físicas o jurídicas relacionadas más arriba, **en los términos que al respecto figura en los informes técnicos emitidos en mayo de 2010 por el Arquitecto redactor del Plan de Ordenación Municipal, y en Informe de la Secretaría-Intervención n.º 099.2010, de fecha 12 de noviembre, en el cual se concretan las conclusiones que en consecuencia procederían de estimación, desestimación o aclaración en relación a tales alegaciones según los distintos casos teniendo en cuenta los informes técnicos de dicho Arquitecto y la normativa de aplicación, habiéndose introducido en el documento del Plan de Ordenación Municipal redactado en mayo de 2010 que se eleva al Pleno para su aprobación inicial las correspondientes modificaciones, a lo cual se refiere también el Arquitecto Municipal en su informe de 10 de noviembre de 2010.**

**Segundo: Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla, redactado en mayo de 2010, en los términos que figura en el expediente de su razón.**

**Tercero: Una vez diligenciado, elevar el expediente del Plan de Ordenación Municipal de Santo Domingo-Caudilla a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

-----

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 5/2010, CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA FINANCIAR LA INVERSIÓN CONSISTENTE EN OBRA DE SOLADO EN LA C/ DOCTOR FERNÁNDEZ FERRER DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

-----

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del expediente al que se refiere el encabezado.

-----

Acto seguido, estando presentes cuatro (4) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

**VISTA** la Memoria de la Alcaldía relativa a modificación presupuestaria para financiar el gasto de inversión consistente en obra de solado de baldosa en la C/ Doctor Fernández Ferrer de Santo Domingo-Caudilla

**VISTOS** los informes emitidos por la Secretaría-Intervención n.ºs 100/2010 y 101/2010, ambos de 12 de noviembre.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

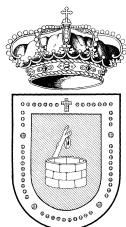
En su virtud, **el PLENO** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación núm. 5/2010 al vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, mediante la modalidad de crédito extraordinario, para financiar el gasto de inversión consistente en obra de solado de baldosa en la C/ Doctor Fernández Ferrer de Santo Domingo-Caudilla, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior 2009, modificación que se recogerá en la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**GASTOS:**

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO:</b>		
1. 609.01	Solado de Baldosa en la C/ Doctor Fernández Ferrer	12.300,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>12.300,00</b>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**FINANCIACION:**

Subconcepto Presupuestario	Denominación	Importe(€)
870.00	Aplicación remanente de tesorería para gastos generales	12.300,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>12.300,00</b>

Segundo. Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.